



ACTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO:
"MODIFICACIÓN PREMVAL: SECTOR INDUSTRIAL QUINTERO PUCHUNCAVÍ 2"
(MOD PREMVAL-QP 2)**

SEREMI MINVU, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ID: 632-9-LQ24

En cumplimiento al cronograma establecido en las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora designada procede a efectuar la apertura de las ofertas de la Licitación Pública ID: 632-9-LQ24 con fecha 03 de septiembre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Licitación Pública ID: 632-9-LQ24, destinada a contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO "MODIFICACIÓN PREMVAL: SECTOR INDUSTRIAL QUINTERO PUCHUNCAVÍ 2" (MOD PREMVAL-QP 2)**, con fecha 09 de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora designada procede a efectuar la evaluación de las ofertas admisibles según lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la citada Licitación Pública, contenida en la Resolución Electrónica Exenta N° 2355 de fecha 06 de agosto de 2024, modificada a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 2471 de fecha 26 de agosto de 2024.

Asimismo, se deja constancia que ninguno de los evaluadores incurre en la prohibición señalada en el Título III, párrafo 5, Artículo 84º, letra b, del Estatuto Administrativo, ni tampoco se configura alguna de las causales de abstención establecidas en el Artículo 12º, de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; no contraviene el numeral 6 del Artículo 62º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001 y está en conocimiento que no deben mantener conflictos de interés con los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 37º del Reglamento de la Ley N°19.886, de acuerdo a las declaraciones simples.



1. OFERTAS PRESENTADAS

Fueron recibidas 2 (dos) ofertas a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo detallado a continuación:

RAZÓN SOCIAL:	RUT:
SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES LTDA.	76.269.191-4
MERINO,NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA	77.150.350-0

2. ACLARACIONES DE OFERTA

De acuerdo a lo indicado en el punto 1.8.4 de las Bases Administrativas y como medida para mejor resolver, la comisión evaluadora requirió a uno de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl que aclare o adjunte antecedentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros cuyo detalle se inserta a continuación:

Oferente: MERINO,NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA., Rut: 77.150.350-0:

PREGUNTA – 2024/09/03	RESPUESTA – 2024/09/03
<p>Respecto al Anexo 9 “Oferta Económica” presentado en su oferta, y en conformidad a lo previsto en el punto 1.8.4 de las Bases Administrativas, “ACLARACIONES A LAS OFERTAS”, esta Comisión Evaluadora solicita aclarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">En relación con el monto ofertado, declarado en el Anexo 9 “Oferta Económica” de su propuesta, considerando que el sistema de facturación informado es mediante Boleta de Honorarios, se solicita aclarar cuál es el monto total ofertado con IMPUESTOS INCLUIDOS y el monto total ofertado NETO (excluyendo impuestos), ya que en la letra a) y b) del mencionado Anexo 9 se informa el mismo monto:	<p>En este proceso de licitación el citado Anexo 9 es el de Plan de Trabajo, pero se infiere que la consulta a "Oferta Económica" sería sobre el Anexo 4, el cual en las Bases de Licitación indica a llenar Monto desglosado descontando IVA. Pero esta glosa NO ES APLICABLE (ni descontable) a la empresa que represento, por ello se agregó una nota indicandolo. Por otra parte el Anexo 4 no indica letras a) o b) sino que un cuadro con las siguientes filas: Fila 1: "descripción" / Monto Total, Neto Fila 2 : 1 / "Estudio..." / \$ Fila 3 : IVA / \$ Fila 4 : Total, Servicio / \$ Se ingresó la información a cada celda y en la fila correspondiente a IVA se indicó "NO APLICA", cumpliendo así con lo requerido en el ANEXO 4 Es necesario hacer notar que debido a la variabilidad del impuesto a retener por el mandante el valor neto también lo será. Suponiendo que el estudio se ejecuta y paga de acuerdo al cronograma, el impuesto variará desde 13,75% aplicable al pago de la Etapa 1 del 2024, será 14,5% el año 2025, afectando al pago 2 e hipotéticamente a la etapa 3, el año 2026 la retención será del 15,25% y se aplicaría a las etapas 4 y 5, finalmente a la etapa 6 se le retendrá 16%. En el hipotético escenario descrito el impuesto a retener será de \$56.793.750, y el pago al consultor será de \$318.206.250.-</p>

Se deja constancia que al otro oferente no se le pidió aclaración, debido a que en su Anexo 9 “Oferta Económica” quedaba clara su propuesta.



3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA ID: 632-9-LQ24		SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES LTDA	MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA
OFERTA ADMINISTRATIVA	ANEXO 1A/B/C	CUMPLE	CUMPLE
	ANEXO 2	CUMPLE	CUMPLE
	ANEXO 3	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA TÉCNICA	ANEXO 4	CUMPLE	CUMPLE
	ANEXO 5	CUMPLE	CUMPLE
	ANEXO 6	CUMPLE	CUMPLE
	ANEXO 7	CUMPLE	CUMPLE
	ANEXO 8	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	ANEXO 9	CUMPLE	CUMPLE
	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE
MONTO (\$)		NO CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PROVEEDORES		NO APLICA	NO APLICA

3.1. OBSERVACIONES:

Esta Comisión deja constancia que el proveedor **SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES LTDA., Rut: 76.269.191-4**, no cumplió con ofertar dentro del presupuesto disponible para la presente Licitación según lo informado en el punto 1.16.3 de las Bases Administrativas, esto es "\$184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos), impuestos incluidos", puesto que en el Anexo 9 "Oferta Económica" presentado por el oferente se indica un monto total ofertado de \$218.960.000.- (doscientos dieciocho millones novecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos, no cumpliendo de aquel modo con uno de los requisitos de admisibilidad de ofertas detallados en el punto 1.5.2 "ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS" y 1.5.4.4 "PRESUPUESTO DISPONIBLE" de las Bases Administrativas, en orden a que "el valor indicado en el punto 1.16.3 "Monto del contrato" de las presentes Bases de Licitación es el disponible para la contratación e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta", resultando del todo improcedente solicitar cualquier tipo de aclaración en conformidad al punto 1.8.4 de las Bases Administrativas, pues hubiese significado concederle particularmente a este proponente un plazo adicional para mejorar su Oferta para la evaluación, vulnerando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.



El segundo oferente, **MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA., Rut: 77.150.350-0**, mediante el Anexo 9 de su oferta indicó que el monto neto ofertado y el monto total ofertado, incluyendo los impuestos legales correspondientes es de \$179.400.000.- (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos), motivo por el cual esta Comisión Evaluadora de Ofertas, en virtud de lo establecido en el punto 1.8.4 de las Bases Administrativas, "ACLARACIONES A LAS OFERTAS", considerando que el sistema de facturación informado en el Anexo 9 de la oferta es mediante Boleta de Honorarios, se solicitó aclarar cuál es el monto total ofertado con IMPUESTOS INCLUIDOS y el monto total ofertado NETO (excluyendo impuestos), ya que en la letra a) y b) del mencionado Anexo 9 se informa el mismo monto. El oferente cumplió con responder dentro de las 48 horas corridas establecidas por Bases de Licitación, indicando que "el pago al consultor será de \$318.206.250.-" (trescientos dieciocho millones doscientos seis mil doscientos cincuenta pesos) incluyendo los impuestos legales correspondientes, no cumpliendo de aquel modo con uno de los requisitos de admisibilidad de ofertas detallados en el punto 1.5.2 "ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS" y 1.5.4.4 "PRESUPUESTO DISPONIBLE" de las Bases Administrativas, en orden a que "el valor indicado en el punto 1.16.3 "Monto del contrato" de las presentes Bases de Licitación es el disponible para la contratación e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta", resultando del todo improcedente solicitar otra aclaración a la oferta en conformidad al punto 1.8.4 de las Bases Administrativas, pues hubiese significado concederle particularmente a este proponente un plazo adicional para mejorar su Oferta para la evaluación, vulnerando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes

4. OBSERVACIONES DE APROBACIÓN/DESAPROBACIÓN:

Esta Comisión deja constancia que, al no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad detallados en los puntos 1.5.2, 1.5.3 y 1.5.4 de las Bases Administrativas y según lo detallado en el punto 3.1 de la presente Acta, se rechazan las ofertas de los proponentes **SOCIEDAD PROFESIONAL NÓMADE CONSULTORES LTDA., Rut: 76.269.191-4; y MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA., Rut: 77.150.350-0.**

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no tener conflictos de intereses con los oferentes en conformidad con la normativa vigente al momento de evaluar.

Firman el Acta de Apertura los siguientes funcionarios que integrarán la Comisión Evaluadora de las ofertas:

- Andrés Cortés Muñoz, Profesional Sección Administración y Finanzas.
- Omar Galaz Vega, Profesional Sección Administración y Finanzas.
- Rodrigo Morales Cruz, Profesional Desarrollo Urbano.
- Ignacio Hernández Castillo, Profesional Desarrollo Urbano.



- Nelson Moraga Tapia, Profesional Desarrollo Urbano.

Firma el Acta de Evaluación la siguiente funcionaria, en su condición de Ministro de fe:

- María Soledad Flores Pincheira, Ministro de Fe.

Andrés Cortés Muñoz

Profesional Sección Administración y Finanzas

Omar Galaz Vega

Profesional Sección Administración y Finanzas

Rodrigo Morales Cruz

Profesional Desarrollo Urbano

Ignacio Hernández Castillo

Profesional Desarrollo Urbano

Nelson Moraga Tapia

Profesional Desarrollo Urbano



María Soledad Flores Pincheira

Ministro de Fe